

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-043-2020-00069-00

Demandante: Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo

Demandado: Ana Veiva Romero Osma

1. Atendiendo la solicitud que antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso, el cual permite modificar los casos de error por omisión o cambio de palabras, se procede a realizar la corrección del auto adiado 6 de agosto de 2020 (fl. 69) en el sentido de indicar que el numeral 3 referente a los intereses corrientes corresponde a 16633,8935 UVR equivalentes a \$4.505.557,86 pesos, más no como allí se indicó.

En todo lo demás, manténgase incólume la providencia aludida. La parte ejecutante notifique el presente auto de forma conjunta con la orden de apremio.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ

Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Hoy 31/08/2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 095

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-043-2020-00079-00

Demandante: Bancolombia S.A.

Demandado: Cristian Andrés Pérez Benavidez

En atención a la solicitud que precede, y de conformidad con lo establecido en el inciso 4° del artículo 76 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia al poder que hace el abogado ARMANDO RODRÍGUEZ LÓPEZ, representante judicial de la parte ejecutante. Se le pone de presente al prenombrado que esta renuncia no pone término al mandato sino cinco (5) días después de notificarse este proveído.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

Hoy 31/08/2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 095

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-043-2019-00475-00

Demandante: Central de Inversiones CISA S.A.

Demandado: Sindy Alejandra Salinas Acero y otro

Atendiendo el informe secretarial que antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso, el cual permite modificar los casos de error por omisión o cambio de palabras, se procede a realizar la corrección del auto adiado 9 de julio de 2021 (fl. 18 Cd. 2) en el sentido de indicar que el nombre del ejecutado es Francisco Salinas de Antonio, más no como allí se indicó.

En todo lo demás, manténgase incólume la providencia aludida. Secretaría proceda a la elaboración del oficio ordenado teniendo en cuenta la presente corrección.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

Hoy 31/08/2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 095

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., treinta 830) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-043-2019-00686-00

Demandante: Agencia Logística de las Fuerzas Militares

Demandado: Lida Constanza Batista Morales

La respuesta emanada por Datacredito Experian, se pone en conocimiento de la parte ejecutante para los fines legales a que haya lugar. Remítase a la parte la información contenida en el CD allegado junto con la clave de acceso indicada en la precitada respuesta.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ

Juez

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

Hoy 31/08/2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 095

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA

Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-043-2020-00173-00

Demandante: Resforestadora de la Costa S.A.

Demandado: Tablecentro Maderas S.A.S.

Conforme al memorial visible a folios 65 y 66 del paginario, se reconoce como apoderado de la parte ejecutante a la Dra. Gisell Tatiana Ríos Daza, en virtud de la sustitución de poder realizada por su homóloga Gisell Tatiana Ríos Díaz.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ

Juez

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

Hoy 31/08/2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 095

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA

Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-043-2016-00720-00

Demandante: Cooperativa de Desarrollo Solidario Coopdesol

Demandado: Alexander de Jesús Arrieta González.

Atendiendo el informe secretarial que precede, se aprueba la liquidación de costas realizada por la secretaria del Despacho visible a folio 57 del presente cuaderno.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ

Juez

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

Hoy 31/08/2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 095

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA

Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-043-2018-00651-00

Demandante: Covinoc S.A.

Demandado: Leyner Reyes León

Atendiendo el informe secretarial que precede, se aprueba la liquidación de costas realizada por la secretaria del Despacho visible a folio 40 del presente cuaderno.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ

Juez

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

Hoy 31/08/2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 095

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA

Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)**

Expediente No. 11001-40-03-043-2018-00629-00

Demandante: Bancolombia S.A.

Demandado: Daniel Ricardo Cadena Cuellar y Otros.

Teniendo en cuenta la comunicación que antecede, proveniente del Juzgado 70 Civil Municipal de esta Ciudad convertido transitoriamente en 52 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, ríndase informe de títulos a fin de resolver las solicitudes pertinentes.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ

Juez

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

Hoy 31/08/2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 095

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-043-2018-00810-00

Demandante: Todo Industrial S.A.S.

Demandado: Radian Colombia S.A.S.

1. No se tiene en cuenta la liquidación del crédito adosada a folios como quiera que no se reúnen los requisitos del canon 446 del Código General del Proceso.

2. Agréguese a los autos las citaciones de que trata el canon 291 del Código General del Proceso y ténganse en cuenta para los fines a que haya lugar.

3. Como quiera que para continuar con el trámite de instancia la actuación está a cargo de la parte demandante, el Despacho con fundamento en lo preceptuado en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, **DISPONE:**

3.1. **ORDENARLE** al extremo actor que en el término de treinta (30) días contado a partir del enteramiento de esta providencia, proceda a cumplir con la carga que en derecho le corresponda, es decir, dar cumplimiento a lo ordenado en el auto fechado 18 de julio de 2018 (fl. 13).

3.2. Para el efecto, notifíquese el presente auto por estado.

3.3. Permanezca el expediente en la secretaría por el lapso mencionado y una vez vencido ingrese al Despacho.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Hoy 31/08/2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 095

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-043-2019-00756-00

Demandante: Banco Itau Corpbanca Colombia S.A.

Demandado: Rodrigo Gutiérrez Cabrera

1. Atendiendo el informe secretarial que precede, se aprueba la liquidación de costas realizada por la secretaria del Despacho visible a folio 62 del presente cuaderno.

2. Secretaría corra traslado de la liquidación del crédito visible a folios 63 a 66.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ

Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Hoy 31/08/2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 095

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-043-2019-00899-00

Demandante: Banco de Occidente S.A.

Demandado: Ingrid Johanna Bautista Cuervo

1. Atendiendo el informe secretarial que precede, se aprueba la liquidación de costas realizada por la secretaria del Despacho visible a folio 50 del presente cuaderno.

2. Secretaría corra traslado de la liquidación del crédito visible a folios 51 y 52.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ

Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Hoy 31/08/2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 095

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-043-2021-00642-00

Demandante: Banco Davivienda S.A.

Demandado: Diana Carolina Castro Ruiz

1. Atendiendo lo establecido por el art. 75 de la Ley 1676 de 2013 y los artículos 2.2.2.4.2.68 y 2.2.2.4.2.70., del Decreto 1835 de 2015, se **DECRETA LA APREHENSIÓN Y POSTERIOR ENTREGA** del vehículo indicado en la petición primera del escrito de la demanda (fl. 82 revés). Para tal fin, ofíciase a la Policía Nacional, Sijín, informándole que debe ponerlo a disposición de Banco Davivienda S.A., en los parqueaderos indicados en la pretensión 2º de las pretensiones de la demanda, a título gratuito. Ofíciase.

La Policía Nacional únicamente debe proceder a la aprehensión material del automotor con el original del oficio expedido por esta agencia judicial y seguidamente ponerlo a disposición de los parqueaderos antes mencionados ÚNICAMENTE.

Se reconoce personería para actuar a la abogada Carolina Abelló Otalora como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Hoy 31/08/2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 095

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-043-2019-00703-00

Demandante: Banco de Bogotá S.A.

Demandado: Valentina Culma Tovar, Ferney Vásquez Osorio.

1. Atendiendo el informe secretarial que precede, se aprueba la liquidación de costas realizada por la secretaria del Despacho visible a folio 280 del presente cuaderno.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ

Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Hoy 31/08/2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 095

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA

Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-043-2020-00038-00

Demandante: Bancolombia S.A.

Demandado: José David Cadena Páez

Atendiendo el escrito precedente, previo a resolver lo que en derecho corresponda, se requiere a la gestora judicial de la parte ejecutante para que, en el término de 5 días contados desde la notificación de la presente determinación, allegue las evidencias correspondientes sobre la forma como obtuvo la dirección electrónica de la parte ejecutada, en especial las comunicaciones remitidas a la persona a notificar, tal y como lo norma el inciso 2º del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ

Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Hoy 31/08/2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 095

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA

Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-043-2019-00830-00

Demandante: María Ligia Latorre de Laverde

Demandado: Humberto Manuel Suarez Tirado y Otros.

Se acusa de recibo el oficio número O-0721-9 del 16 de julio de 2021, recibido en esta Sede Judicial el 26 de julio de 2021 y se toma atenta nota del remanente solicitado por el Juzgado 4 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, dentro del proceso de la referencia. Ofíciense informando lo aquí decidido.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ

Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Hoy 31/08/2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 095

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA

Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-043-2020-00129-00

Demandante: Banco de Bogotá S.A.

Demandado: Angela Patria García Cifuentes

1. De cara a la solicitud que antecede y de conformidad con lo normado por el núm. 7º del artículo 384 del Código General del Proceso, se **DECRETA:**

1.1. El embargo y retención preventiva de los dineros depositados en las cuentas de ahorros indicadas en el folio 17 del presente cuaderno denunciadas de propiedad de los ejecutados. La anterior medida se limita en la suma de \$58.000.000,00.

Infórmesele a las entidades que deberán abstenerse de practicar las medidas cautelares aquí dispuestas en caso de ser cuentas inembargables, es decir, cuentas que se alimenten de recursos del Sistema General de Particiones del Presupuesto Nacional o manejen recursos con destinación específica a la Seguridad Social. De igual manera deben respetar los límites de inembargabilidad establecidos por la Superfinanciera, a través de la Carta Circular 66 del 7 de octubre de 2019 y haciendo las advertencias previstas en los artículos 593 y parágrafo del artículo 594 del Estatuto Procesal Civil.

Secretaría elabore y remita los oficios conforme lo reglado en el núm. 11 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ

Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Hoy 31/08/2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 095

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., _____.

Expediente No. 11001-40-03-043-2006-01265-00

Demandante: Banco Popular S.A.

Demandado: Gloria Celina Murillo Monsalve

1. Una vez la Secretaría de Educación del Distrito de respuesta a los oficios que le fueron radicados, como obra en autos, se resolverá lo pertinente sobre la entrega de los dineros solicitados, como quiera que existen diferencias entre las consignaciones referidas por la entidad y los depósitos consignados a ordenes del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-043-2019-00017-00

Demandante: Servicios Financieros S.A. Serfinansa Compañía de Financiamiento

Demandado: Sandra Robles Guayana

1. Teniendo en cuenta el escrito visible a folios 31 a 35, se tiene en cuenta el correo electrónico informado para la realización de la notificación del extremo ejecutado.

2. Se agrega a los autos para los fines pertinentes, la citación de notificación remitida a la ejecutada con resultados negativos (fls. 36 a 39).

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Hoy 31/08/2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 095

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaría

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-043-2020-00157-00

Demandante: Maryoric Rozo Triana

Demandado: Nicolas Baudilio Sandoval Jaimes

1. Atendiendo el informe secretarial que precede, se aprueba la liquidación de costas realizada por la secretaria del Despacho visible a folio 206 23 del presente cuaderno.

2. Como quiera que la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante (fls. 25 a 29) se ajusta a la realidad, el Despacho le imparte aprobación

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ

Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Hoy 31/08/2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 095

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-043-2019-00726-00

Demandante: Banco Finandina S.A.

Demandado: Luis Enrique Barrios Avendaño

1. Una vez revisado el plenario, se evidencia que las agencias de derecho señaladas en el auto adiado 14 de julio de 2021 (62), no se ajustan a la realidad de las pretensiones deprecadas en el proceso, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso, el cual permite modificar los casos de error aritmético, se procede a realizar la corrección del numeral cuarto del auto fechado 14 de julio de 2021 (fl. 62 Cd. 2) en el sentido de indicar que las agencias en derecho corresponden a \$392.000, más no como allí se indicó.

En todo lo demás, manténgase incólume la providencia aludida.

2. Atendiendo el informe secretarial que precede, se aprueba la liquidación de costas en la suma de \$475.800, teniendo en cuenta la corrección precedente y los demás rubros indicados en la liquidación elaborada por la secretaria.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ

Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Hoy 31/08/2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 095

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA

Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-043-2019-00913-00

Demandante: Bancolombia S.A.

Demandado: Paez Diseño y Construcción S.A.S. y Otro

1. Comoquiera que la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante (fls. 45 a 47 y replicada a fls. 52 a 54) se ajusta a la realidad, el Despacho le imparte aprobación.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ

Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Hoy 31/08/2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 095

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA

Secretaria